



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 313-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de abril de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 222-2025-UNIA-OAJ de fecha 02 de abril de 2025, con los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 624 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante el Escrito S/N S/F, suscrito por el MSc. César Alfredo Noriega Sánchez en su condición de docente ordinario, solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su padre (19-10-2023);

Que, mediante Informe N° 050-2025-UNIA-DGA-URRHH/SE de fecha 04 de marzo de 2025, suscrita por el Econ. Alexis Adrian Torres Solignac del Sistema de Escalafón, informa que el fallecimiento del padre del docente César Alfredo Noriega Sánchez fue el día 19 de octubre del 2023; en dicha fecha, el docente tenía condición de contratado en la UNIA, y actualmente tiene condición de nombrado desde el 01 de enero de 2025, por lo que recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que determine si corresponde o no el subsidio por luto y sepelio;

Que el docente Cesar Alfredo Noriega Sánchez, solicita el pago de subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre que ocurrió el 19 de octubre del 2023, fecha en que el docente tenía la condición de contratado en la UNIA según Resolución N° 369-2023-UNIA-CO. Actualmente, el docente Cesar Alfredo Noriega Sánchez tiene condición de nombrado desde el 01 de enero de 2025, según Resolución de Consejo Universitario N° 006-2025-UNIA-CU;

Que, la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944, en su artículo 62° establece que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio", en virtud a ello, se emite el DECRETO SUPREMO N° 309-2013-EF, señalando en el artículo 3 que el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 1 del citado Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los **profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial**. Por lo que, se indica que Ley Universitaria **no contempla a los docentes contratados** el reconocimiento del subsidio por luto y sepelio;

Que, analizando las fechas de los contratos, el docente tenía la condición de contratado en la UNIA según Resolución N° 369-2023-UNIA-CO, no puede ser acreedor de los subsidios por gastos de sepelio, debido a que estos beneficios económicos son exclusivos de los servidores Nombrados (docentes ordinarios), por estas razones, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye declarando improcedente el pedido del recurrente;

Que, el fallecimiento ocurrió el 19 de octubre del año 2023, cuando el docente era contratado y, es docente ordinario desde el 01 de enero del año 2025; de modo que, la ley es irretroactivo, se rige para hechos producidos después y no antes;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 313-2025-UNIA-CU

Que, mediante Carta N° 222-2025-UNIA-OAJ de fecha 02 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 72-2025-UNIA-OAJ-DSB de fecha 24 de marzo de 2025, el cual recomendó declarar improcedente el pago del subsidio por luto y sepelio del sensible fallecimiento del Sr. Demetrio Alfredo Noriega Espino, padre del docente ordinario César Alfredo Noriega Sánchez;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 10-2025-UNIA-CU de fecha 10 de abril de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD; DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago por subsidio de luto y sepelio por el sensible fallecimiento del Sr. Demetrio Alfredo Noriega Espino, padre del docente ordinario Cesar Alfredo Noriega Sánchez;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el pago por subsidio de luto y sepelio por el sensible fallecimiento del Sr. Demetrio Alfredo Noriega Espino, padre del docente ordinario Cesar Alfredo Noriega Sánchez.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel Ángel Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo